



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 198-2023-UNACH**

Chota, 19 de octubre de 2023

**VISTOS:**

La Carta N° 209-2023-UNACH/DFCA, de fecha 19 de septiembre de 2023; el Informe N° 319-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 17 de octubre de 2023; la Carta N° 299-2023-UNACH/DGA, de fecha 18 de octubre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*



Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 321-2022-UNACH, de fecha 15 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa. El artículo 6° del referido Reglamento, considera como actividades académicas y/o de investigación, entre otras, a la participación en cursos y congresos nacionales e internacionales.



Que, con Carta N° 209-2023-UNACH/DFCA, de fecha 19 de septiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias solicita subvención económica a favor de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a fin de que participen en el XXII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial 2023 (XXII CONEIA 2023) a realizarse los días 06 al 10 de noviembre del año en curso, en las instalaciones de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, a fin de fortalecer actividades de investigación formativa; por lo que solicita subvención económica para pasajes y viáticos.

Que, por Informe N.° 319-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 17 de octubre de 2023, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 00940 por la suma de 9900.00 (Nueve mil novecientos con 00/100 soles), para atender la subvención económica con fines de asistir al evento académico: **XXII CONEIA 2023.**

Que, por Carta N.° 299-2023-UNACH/DGA, de fecha 18 de octubre de 2023, la directora de la Dirección General de Administración en atención a la Carta N° 209-2023-UNACH/DFCA y el Informe N.° 319-2023-UNACH/OPP-FRIV, remite los actuados a Presidencia a fin de que se apruebe la Subvención Financiera por S/. 9900.00 soles, a favor del estudiante Josue Ronal Cabrera Chero, con fines de que participe en el evento académico **XXII CONEIA 2023**, mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Secretaría General  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Subvención Financiera por S/. 9900.00 (Nueve mil novecientos con 00/100 soles) a favor del estudiante Josue Ronal Cabrera Chero, a fin de que los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con fines de investigación formativa, participen en el evento académico: **XXII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial 2023 (XXII CONEIA 2023)** a realizarse los días 06 al 10 de noviembre del 2023, en las instalaciones de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.  
Administración  
Interesados  
Archivo